

CONTRATO AD174/16

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCEATIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, solicitó la aprobación para la adquisición de refacciones de corte para maquinaria pesada, filtros, refacciones de sistema eléctrico, acumuladores, baleros, retenes y refacciones varias para el mantenimiento del parque vehicular pesado y maquinaria del Municipio de Chihuahua, mediante contrato abierto por un monto mínimo de \$168,000.00 M.N. (Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$560,000.00 M.N. (Quinientos Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que dichos bienes son necesarios para realizar el mantenimiento a los vehículos propiedad del Municipio de Chihuahua a fin de que estos sigan operando y no se detenga la prestación de los servicios públicos a favor de la ciudadanía, de conformidad con los Artículos 43, Fracción II, inciso C, 44, fracción IV y 47, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- II. Con fecha 01 de Noviembre de 2016 se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de refacciones de corte para maquinaria pesada, filtros, refacciones de sistema eléctrico, acumuladores, baleros, retenes y refacciones varias para el mantenimiento del parque vehicular pesado y maquinaria del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con el artículo 31, fracción II, inciso b), 51, 101 apartado 1 y 102 fracción II y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración de este instrumento atendiendo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con el propósito de determinar los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en la siguientes cuentas;

01-51351050002-999999-04-06001-131-000-02E0702-35502-1-4-GCAM-000;
01-51351050002-999999-04-07002-131-000-02K0901-35502-1-4-GCAM-000;
01-51351050002-999999-04-07032-131-000-02K0302-35502-1-4-GCAM-000;
01-51351050002-999999-04-09002-131-000-02E0101-35502-1-4-GCAM-000;
01-51351050002-999999-04-10021-131-000-02E0801-35502-1-4-GCAM-000;
01-51351050002-999999-04-13032-131-000-02R0103-35502-1-4-GCAM-000;
01-51351050002-999999-04-15001-131-000-02F0805-35502-1-4-GCAM-000;

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato;
2. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
3. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **TEBS681009 JT7**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **14,910**;
6. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
7. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de otorgar la propiedad de los **BIENES** al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales la primera, y por sus propios derechos la segunda, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las partes celebran un "Contrato abierto" a precios unitarios por artículo adquirido; obligándose el **PROVEEDOR** a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES** que se describen en la Cláusula Segunda, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Adquisición de baleros y retenes para el Mantenimiento del Parque de los vehicular pesado y maquinaria del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" los montos que se describen a continuación, mismos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua que nos concierne y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Descripción	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Adquisición de baleros y retenes	\$18,000.00 M.N	\$60,000.00.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La entrega de los **BIENES**, se realizará dentro de un periodo comprendido entre el **01 de Noviembre de 2016** al **31 de Diciembre de 2016**, de acuerdo a las necesidades del **MUNICIPIO**.
2. Los **BIENES** deberán de atender a las características y precios unitarios descritos en el **anexo 1** el cual forma parte integrante del presente contrato.
3. Los **BIENES** deberán de ser entregados en el lugar que previamente sea indicado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación será pagada a favor del **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, debiendo reponer los mismos con otros de las mismas características solicitadas. Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$6,000.00 M.N (Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA INCURRIR EL PROVEEDOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PROVEEDOR" deberá suscribir un pagaré a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, incluyendo el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de **\$6,000.00 M.N (Seis Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 06 (Seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **01 de Noviembre de 2016** al **31 de Diciembre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquel. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Clausula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios. Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente

instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:
Independencia y Victoria S/N "Edificio del Real",
Sexto Piso
Col. Centro C.P 31000
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PROVEEDOR:
Avenida Tecnológico número 5706, Colonia Francisco I.
Madero Código Postal 31150
Ciudad de Chihuahua,
Estado de Chihuahua
Tel. (614)421-24-44

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO

"EL PROVEEDOR":

C. SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.



VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer valida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

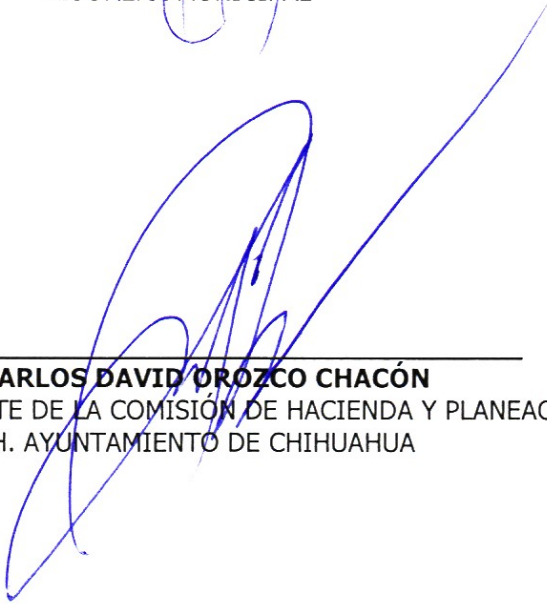
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

EL MUNICIPIO:


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



C. SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA
POR SU PROPIO DERECHO



Anexo 1

CONTRATO DE ADQUISICIÓN AD174/16 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA SARA IMELDA TERAN BALDERRAMA, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016 YNC/NSLP/VRM



CHIHUAHUA
Municipio de Chihuahua
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

BALEROS. PROVEEDOR: TERAN BALDERRAMA SARA IMELDA
MONTO MINIMO: \$18,000.00 MONTO MAXIMO: \$60,000.00

DESCRIPCION	PRECIO CON IVA
BALERO DELANTERO EXTERIOR MARCA FAG NO. DE PARTE 401050	\$203,00
TAZA DELANTERA EXTERIOR MARCA FAG NO. DE PARTE 501029	\$103,24
BALERO DELANTERO INTERIOR MARCA FAG NO. DE PARTE 401064	\$295,80
TAZA DELANTERA INTERIOR MARCA FAG NO. DE PARTE 501103	\$164,72
RETEN DELANTERO MARCA NACIONAL NO. DE PARTE 370001A	\$248,24
RETEN TRASERO MARCA NACIONAL NO. DE PARTE 370003A	\$241,28
BALERO TRASERO EXTERIOR MARCA FAG NO. DE PARTE 401060	\$322,48
TAZA TRASERA EXTERIOR MARCA FAG NO. DE PARTE 501036	\$219,24
BALERO TRASERO INTERIOR MARCA FAG NO. DE PARTE 401061	\$406,00
TAZA TRASERA INTERIOR MARCA FAG NO. DE PARTE 501037	\$306,24
BALERO DE FAN CLUTCH MARCA NSK NO. DE PARTE BD35-12DU8A	\$939,60
BALERO FLECHA CARDAN MARCA MBA NO. DE PARTE BL88508AB	\$129,92
BALERO FLECHA CARDAN MARCA MBA NO. DE PARTE BL88509AB	\$145,00
BALERO FLECHA CARDAN MARCA MBA NO. DE PARTE BL88510SB	\$185,60
CAJA DE CADENA 10 PIES MARCA 501R NO. DE PARTE CYR	\$563,76
CHUMACERA DE BOLILLO MARCA UCFL209 NO. DE PARTE CYR	\$285,36
CHUMACERA DE CUADRO 1 11/16 MARCA UCF20927 NO. DE PARTE CYR	\$285,36
CHUMACERA DE RIEL MARCA UCT20928 NO. DE PARTE CYR	\$285,36
SPROCKET CHICO MARCA 50B14 NO. DE PARTE CYR	\$145,00
SPROCKET GRANDE MARCA 50B18 NO. DE PARTE CYR	\$209,96
NUDO TOMA DE FUERZA MARCA DP NO. DE PARTE T047	\$482,56
NUDO TOMA DE FUERZA MARCA DP NO. DE PARTE T049	\$482,56
RETEN DIFERENCIAL MARCA NACIONAL NO. DE PARTE 370023A	\$216,92
RETEN DIFERENCIAL MARCA NACIONAL NO. DE PARTE 370003A	\$233,16
RETEN MASA TRASERA MARCA NACIONAL NO. DE PARTE 370006A	\$270,28
BALERO MARCA FAG NO. DE PARTE 6203.2ZR	\$29,00
RETEN DIFERENCIAL MARCA RC NO. DE PARTE 26374	\$301,60
RETEN TRANSMISION MARCA RC NO. DE PARTE 29872	\$264,48
BALERO DE ESCOBAS MARCA FAG NO. DE PARTE 6204.2RSR.C3	\$41,76
RETEN DE CIGÜEÑAL MARCA PAI NO. DE PARTE 1817867C92	\$1.292,24
RETEN DE CIGÜEÑAL MARCA PAI NO. DE PARTE 690437C95	\$607,84

CHUMACERAS
 2013-2014
 2015-2016
 2017-2018
 2019-2020
 2021-2022
 2023-2024
 2025-2026
 2027-2028
 2029-2030
 2031-2032
 2033-2034
 2035-2036
 2037-2038
 2039-2040
 2041-2042
 2043-2044
 2045-2046
 2047-2048
 2049-2050
 2051-2052
 2053-2054
 2055-2056
 2057-2058
 2059-2060
 2061-2062
 2063-2064
 2065-2066
 2067-2068
 2069-2070
 2071-2072
 2073-2074
 2075-2076
 2077-2078
 2079-2080
 2081-2082
 2083-2084
 2085-2086
 2087-2088
 2089-2090
 2091-2092
 2093-2094
 2095-2096
 2097-2098
 2099-2100
 2101-2102
 2103-2104
 2105-2106
 2107-2108
 2109-2110
 2111-2112
 2113-2114
 2115-2116
 2117-2118
 2119-2120
 2121-2122
 2123-2124
 2125-2126
 2127-2128
 2129-2130
 2131-2132
 2133-2134
 2135-2136
 2137-2138
 2139-2140
 2141-2142
 2143-2144
 2145-2146
 2147-2148
 2149-2150
 2151-2152
 2153-2154
 2155-2156
 2157-2158
 2159-2160
 2161-2162
 2163-2164
 2165-2166
 2167-2168
 2169-2170
 2171-2172
 2173-2174
 2175-2176
 2177-2178
 2179-2180
 2181-2182
 2183-2184
 2185-2186
 2187-2188
 2189-2190
 2191-2192
 2193-2194
 2195-2196
 2197-2198
 2199-2200
 2201-2202
 2203-2204
 2205-2206
 2207-2208
 2209-2210
 2211-2212
 2213-2214
 2215-2216
 2217-2218
 2219-2220
 2221-2222
 2223-2224
 2225-2226
 2227-2228
 2229-2230
 2231-2232
 2233-2234
 2235-2236
 2237-2238
 2239-2240
 2241-2242
 2243-2244
 2245-2246
 2247-2248
 2249-2250
 2251-2252
 2253-2254
 2255-2256
 2257-2258
 2259-2260
 2261-2262
 2263-2264
 2265-2266
 2267-2268
 2269-2270
 2271-2272
 2273-2274
 2275-2276
 2277-2278
 2279-2280
 2281-2282
 2283-2284
 2285-2286
 2287-2288
 2289-2290
 2291-2292
 2293-2294
 2295-2296
 2297-2298
 2299-2300
 2301-2302
 2303-2304
 2305-2306
 2307-2308
 2309-2310
 2311-2312
 2313-2314
 2315-2316
 2317-2318
 2319-2320
 2321-2322
 2323-2324
 2325-2326
 2327-2328
 2329-2330
 2331-2332
 2333-2334
 2335-2336
 2337-2338
 2339-2340
 2341-2342
 2343-2344
 2345-2346
 2347-2348
 2349-2350
 2351-2352
 2353-2354
 2355-2356
 2357-2358
 2359-2360
 2361-2362
 2363-2364
 2365-2366
 2367-2368
 2369-2370
 2371-2372
 2373-2374
 2375-2376
 2377-2378
 2379-2380
 2381-2382
 2383-2384
 2385-2386
 2387-2388
 2389-2390
 2391-2392
 2393-2394
 2395-2396
 2397-2398
 2399-2400
 2401-2402
 2403-2404
 2405-2406
 2407-2408
 2409-2410
 2411-2412
 2413-2414
 2415-2416
 2417-2418
 2419-2420
 2421-2422
 2423-2424
 2425-2426
 2427-2428
 2429-2430
 2431-2432
 2433-2434
 2435-2436
 2437-2438
 2439-2440
 2441-2442
 2443-2444
 2445-2446
 2447-2448
 2449-2450
 2451-2452
 2453-2454
 2455-2456
 2457-2458
 2459-2460
 2461-2462
 2463-2464
 2465-2466
 2467-2468
 2469-2470
 2471-2472
 2473-2474
 2475-2476
 2477-2478
 2479-2480
 2481-2482
 2483-2484
 2485-2486
 2487-2488
 2489-2490
 2491-2492
 2493-2494
 2495-2496
 2497-2498
 2499-2500
 2501-2502
 2503-2504
 2505-2506
 2507-2508
 2509-2510
 2511-2512
 2513-2514
 2515-2516
 2517-2518
 2519-2520
 2521-2522
 2523-2524
 2525-2526
 2527-2528
 2529-2530
 2531-2532
 2533-2534
 2535-2536
 2537-2538
 2539-2540
 2541-2542
 2543-2544
 2545-2546
 2547-2548
 2549-2550
 2551-2552
 2553-2554
 2555-2556
 2557-2558
 2559-2560
 2561-2562
 2563-2564
 2565-2566
 2567-2568
 2569-2570
 2571-2572
 2573-2574
 2575-2576
 2577-2578
 2579-2580
 2581-2582
 2583-2584
 2585-2586
 2587-2588
 2589-2590
 2591-2592
 2593-2594
 2595-2596
 2597-2598
 2599-2600
 2601-2602
 2603-2604
 2605-2606
 2607-2608
 2609-2610
 2611-2612
 2613-2614
 2615-2616
 2617-2618
 2619-2620
 2621-2622
 2623-2624
 2625-2626
 2627-2628
 2629-2630
 2631-2632
 2633-2634
 2635-2636
 2637-2638
 2639-2640
 2641-2642
 2643-2644
 2645-2646
 2647-2648
 2649-2650
 2651-2652
 2653-2654
 2655-2656
 2657-2658
 2659-2660
 2661-2662
 2663-2664
 2665-2666
 2667-2668
 2669-2670
 2671-2672
 2673-2674
 2675-2676
 2677-2678
 2679-2680
 2681-2682
 2683-2684
 2685-2686
 2687-2688
 2689-2690
 2691-2692
 2693-2694
 2695-2696
 2697-2698
 2699-2700
 2701-2702
 2703-2704
 2705-2706
 2707-2708
 2709-2710
 2711-2712
 2713-2714
 2715-2716
 2717-2718
 2719-2720
 2721-2722
 2723-2724
 2725-2726
 2727-2728
 2729-2730
 2731-2732
 2733-2734
 2735-2736
 2737-2738
 2739-2740
 2741-2742
 2743-2744
 2745-2746
 2747-2748
 2749-2750
 2751-2752
 2753-2754
 2755-2756
 2757-2758
 2759-2760
 2761-2762
 2763-2764
 2765-2766
 2767-2768
 2769-2770
 2771-2772
 2773-2774
 2775-2776
 2777-2778
 2779-2780
 2781-2782
 2783-2784
 2785-2786
 2787-2788
 2789-2790
 2791-2792
 2793-2794
 2795-2796
 2797-2798
 2799-2800
 2801-2802
 2803-2804
 2805-2806
 2807-2808
 2809-2810
 2811-2812
 2813-2814
 2815-2816
 2817-2818
 2819-2820
 2821-2822
 2823-2824
 2825-2826
 2827-2828
 2829-2830
 2831-2832
 2833-2834
 2835-2836
 2837-2838
 2839-2840
 2841-2842
 2843-2844
 2845-2846
 2847-2848
 2849-2850
 2851-2852
 2853-2854
 2855-2856
 2857-2858
 2859-2860
 2861-2862
 2863-2864
 2865-2866
 2867-2868
 2869-2870
 2871-2872
 2873-2874
 2875-2876
 2877-2878
 2879-2880
 2881-2882
 2883-2884
 2885-2886
 2887-2888
 2889-2890
 2891-2892
 2893-2894
 2895-2896
 2897-2898
 2899-2900
 2901-2902
 2903-2904
 2905-2906
 2907-2908
 2909-2910
 2911-2912
 2913-2914
 2915-2916
 2917-2918
 2919-2920
 2921-2922
 2923-2924
 2925-2926
 2927-2928
 2929-2930
 2931-2932
 2933-2934
 2935-2936
 2937-2938
 2939-2940
 2941-2942
 2943-2944
 2945-2946
 2947-2948
 2949-2950
 2951-2952
 2953-2954
 2955-2956
 2957-2958
 2959-2960
 2961-2962
 2963-2964
 2965-2966
 2967-2968
 2969-2970
 2971-2972
 2973-2974
 2975-2976
 2977-2978
 2979-2980
 2981-2982
 2983-2984
 2985-2986
 2987-2988
 2989-2990
 2991-2992
 2993-2994
 2995-2996
 2997-2998
 2999-3000
 3001-3002
 3003-3004
 3005-3006
 3007-3008
 3009-3010
 3011-3012
 3013-3014
 3015-3016
 3017-3018
 3019-3020
 3021-3022
 3023-3024
 3025-3026
 3027-3028
 3029-3030
 3031-3032
 3033-3034
 3035-3036
 3037-3038
 3039-3040
 3041-3042
 3043-3044
 3045-3046
 3047-3048
 3049-3050
 3051-3052
 3053-3054
 3055-3056
 3057-3058
 3059-3060
 3061-3062
 3063-3064
 3065-3066
 3067-3068
 3069-3070
 3071-3072
 3073-3074
 3075-3076
 3077-3078
 3079-3080
 3081-3082
 3083-3084
 3085-3086
 3087-3088
 3089-3090
 3091-3092
 3093-3094
 3095-3096
 3097-3098
 3099-3100
 3101-3102
 3103-3104
 3105-3106
 3107-3108
 3109-3110
 3111-3112
 3113-3114
 3115-3116
 3117-3118
 3119-3120
 3121-3122
 3123-3124
 3125-3126
 3127-3128
 3129-3130
 3131-3132
 3133-3134
 3135-3136
 3137-3138
 3139-3140
 3141-3142
 3143-3144
 3145-3146
 3147-3148
 3149-3150
 3151-3152
 3153-3154
 3155-3156
 3157-3158
 3159-3160
 3161-3162
 3163-3164
 3165-3166
 3167-3168
 3169-3170
 3171-3172
 3173-3174
 3175-3176
 3177-3178
 3179-3180
 3181-3182
 3183-3184
 3185-3186
 3187-3188
 3189-3190
 3191-3192
 3193-3194
 3195-3196
 3197-3198
 3199-3200
 3201-3202
 3203-3204
 3205-3206
 3207-3208
 3209-3210
 3211-3212
 3213-3214
 3215-3216
 3217-3218
 3219-3220
 3221-3222
 3223-3224
 3225-3226
 3227-3228
 3229-3230
 3231-3232
 3233-3234
 3235-3236
 3237-3238
 3239-3240
 3241-3242
 3243-3244
 3245-3246
 3247-3248
 3249-3250
 3251-3252
 3253-3254
 3255-3256
 3257-3258
 3259-3260
 3261-3262
 3263-3264
 3265-3266
 3267-3268
 3269-3270
 3271-3272
 3273-3274
 3275-3276
 3277-3278
 3279-3280
 3281-3282
 3283-3284
 3285-3286
 3287-3288
 3289-3290
 3291-3292
 3293-3294
 3295-3296
 3297-3298
 3299-3300
 3301-3302
 3303-3304
 3305-3306
 3307-3308
 3309-3310
 3311-3312
 3313-3314
 3315-3316
 3317-3318
 3319-3320
 3321-3322
 3323-3324
 3325-3326
 3327-3328
 3329-3330
 3331-3332
 3333-3334
 3335-3336
 3337-3338
 3339-3340
 3341-3342
 3343-3344
 3345-3346
 3347-3348
 3349-3350
 3351-3352
 3353-3354
 3355-3356
 3357-3358
 3359-3360
 3361-3362
 3363-3364
 3365-3366
 3367-3368
 3369-3370
 3371-3372
 3373-3374
 3375-3376
 3377-3378
 3379-3380
 3381-3382
 3383-3384
 3385-3386
 3387-3388
 3389-3390
 3391-3392
 3393-3394
 3395-3396
 3397-3398
 3399-3400
 3401-3402
 3403-3404
 3405-3406
 3407-3408
 3409-3410
 3411-3412
 3413-3414
 3415-3416
 3417-3418
 3419-3420
 3421-3422
 3423-3424
 3425-3426
 3427-3428
 3429-3430
 3431-3432
 3433-3434
 3435-3436
 3437-3438
 3439-3440
 3441-3442
 3443-3444
 3445-3446
 3447-3448
 3449-3450
 3451-3452
 3453-3454
 3455-3456
 3457-3458
 3459-3460
 3461-3462
 3463-3464
 3465-3466
 3467-3468
 3469-3470
 3471-3472
 3473-3474
 3475-3476
 3477-3478
 3479-3480
 3481-3482
 3483-3484
 3485-3486
 3487-3488
 3489-3490
 3491-3492
 3493-3494
 3495-3496
 3497-3498
 3499-3500
 3501-3502
 3503-3504
 3505-3506
 3507-3508
 3509-3510
 3511-3512
 3513-3514
 3515-3516
 3517-3518
 3519-3520
 3521-3522
 3523-3524
 3525-3526
 3527-3528
 3529-3530
 3531-3532
 3533-3534
 3535-3536
 3537-3538
 3539-3540
 3541-3542
 3543-3544
 3545-3546
 3547-3548
 3549-3550
 3551-3552
 3553-3554
 3555-3556
 3557-3558
 3559-3560
 3